



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Dictamen de Preadjudicación de la Comisión Evaluadora - Licitación Pública Nacional N°246/2025.

EX-2025-08757239-GCABA-SBASE

DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

En el día de la fecha se reúne la Comisión Evaluadora de SBASE, a los fines de elevar estos actuados, mediante los cuales tramitan los antecedentes relativos a la **Licitación Pública Nacional N°246/2025: "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES EN LAS ESTACIONES DE SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES"**, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 80 del Reglamento de Compras y Contrataciones (RCyC).

I.- ANTECEDENTES

Con fecha 18 de junio de 2025, el Directorio de Subterráneos de Buenos Aires S.E. mediante Resolución RESDI-2025-79-GCABA-SBASE aprobó el llamado a **Licitación Pública Nacional N° 246/2025: "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES EN LAS ESTACIONES DE SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES"**.

El presupuesto oficial total -actualizado al mes de junio de 2025- se fijó en la suma de **PESOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 85/100 (\$ 27.050.722.287,85)** con IVA incluido, conforme el siguiente detalle: GRUPO 1: Línea B y Línea E por la suma de **PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 27/100 (\$ 9.772.666.863,27)** con IVA incluido, GRUPO 2: Línea C y Línea D por la suma de **PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 48/100 (\$7.993.505.210,48)** con IVA incluido y GRUPO 3: Línea A y Línea H por la suma de **PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 10/100 (\$ 9.284.550.214,10)** con IVA incluido.

Mediante Dictamen de Preselección de las Ofertas obrante en IF-2025-48586384-GCABA-SBASE, esta Comisión Evaluadora tomó intervención, en los términos del artículo 78 inc. e) apartado II) del RCyC, recomendando desestimar las ofertas presentadas por **ILUBAIRES S.A. (Oferta N° 3)**, **SES S.A. (Oferta N° 4)** y **LX ARGENTINA S.A. (Oferta N° 6)**, por incumplir los requisitos del Pliego Único de Bases y Condiciones que rige la contratación; desestimar la oferta presentada por **CONSTRUERE INGENIERIA S.A. (Oferta N° 1)**, por no

alcanzar el puntaje mínimo exigido en el artículo 6.5 del Pliego Único de Bases y Condiciones, y preseleccionar para la apertura de los Sobres Nro. 2, las ofertas presentadas por **MIAVASA (OFERTA N°7)** con un puntaje obtenido de **95,05** y **ALGIERI S.A. (OFERTA N°5)** con un puntaje obtenido de 94,3 para el GRUPO 1: LÍNEA B y LÍNEA E; las ofertas presentadas por **ALGIERI S.A. (OFERTA N°5)** con un puntaje obtenido de 94,3 y **OSP S.A. (OFERTA N°2)** con un puntaje obtenido de 92,2 para el GRUPO 2: LÍNEA C y LÍNEA D; y la oferta presentada por **ALGIERI S.A. (OFERTA N°5)** con un puntaje obtenido de 94,3 para el GRUPO 3: LÍNEA A y LÍNEA H, los que serán tenidos en cuenta en la etapa de preadjudicación.

Con fecha 14 de Noviembre de 2025 el Directorio de SBASE, a través de la Resolución RESDI-2025-117-GCABA-SBASE, desestimó las ofertas presentadas por **ILUBAIRES S.A.**, (Oferta N°3), **SES S.A.** (Oferta N°4) y **LX ARGENTINA S.A.** (Oferta N°6) por incumplir los requisitos del Pliego Único de Bases y Condiciones; desestimó la oferta presentada por **CONSTRUERE INGENIERIA S.A.** (Oferta N°1), por no alcanzar el puntaje mínimo exigido en el Pliego Único de Bases y Condiciones que rige la contratación y declaró admisibles las ofertas contenidas en los Sobres Nro. 1 correspondientes a los oferentes **MIAVASA S.A.** (Oferta N°7) con un puntaje obtenido de 95,05 y **ALGIERI S.A.** (Oferta N°5) con un puntaje obtenido de 94,3 para el Grupo 1: LÍNEA B y LÍNEA E; las ofertas presentadas por **ALGIERI S.A.** (Oferta N°5) con un puntaje obtenido de 94,3 y por **OSP S.A.** (Oferta N°2) con un puntaje obtenido de 92,2 para el Grupo 2: LÍNEA C y LÍNEA D; y la oferta presentada por **ALGIERI S.A.** (Oferta N°5) con un puntaje obtenido de 94,3 para el Grupo 3: LÍNEA A y LÍNEA H, respectivamente y asimismo, convocó a la apertura del Sobre Nro. 2 de dichos oferentes.

Se encuentra agregada a las actuaciones la constancia de notificación a los oferentes y difusión en el sitio web de SBASE, según consta en IF-2025-49501653-GCABA-SBASE e IF-2025-49610085-GCABA-SBASE.

El día 18 de noviembre de 2025 se llevó a cabo el Acto de Apertura de los Sobres N° 2 de **OSP S.A.** (OFERTA N°2), **ALGIERI S.A.** (OFERTA N°5) y **MIAVASA S.A.** (OFERTA N°7), según consta en IF-2025-50438695-GCABA-SBASE, cuyas ofertas económicas se detallan en el siguiente cuadro:

OFERTA N°	NOMBRE OFERENTE	OFERTA IVA Incluido
2	OSP S.A.	GRUPO N°2: \$ 8.645.881.931,78.-
5	ALGIERI S.A.	GRUPO N°1: \$ 11.674.253.992,84. GRUPO N°2: \$ 9.530.749.621,80.- GRUPO N°3: \$ 10.656.860.353,65.-
7	MIAVASA S.A.	GRUPO N°1: \$ 11.582.974.626,89.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.18 del Pliego Único de Bases y Condiciones que rige la presente Licitación, se procedió a dar vista de las ofertas presentadas (sobres N°2) y se concedió el plazo de tres (3) días para realizar observaciones, tal se desprende de la constancia obrante en IF-2025-50471551-GCABA-SBASE, vencido el cual no se ha recibido ninguna presentación al respecto.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 inc. b) del RCyC, y los requisitos de las ofertas fijados en el Pliego Único de Bases y Condiciones que rige la presente Licitación, de modo previo a emitir dictamen, las propuestas de los Oferentes fueron enviadas a la Dirección Operativa de Desarrollo para la evaluación de sus aspectos pertinentes al Sobre N°2 (IF-2025-50472113-GCABA-SBASE).

II.- ANALISIS DE LAS OFERTAS

Cabe señalar que forman parte de la presente Acta de Preadjudicación, los informes económicos-financieros, y técnicos, agregados cómo archivos embebidos, confeccionados a los fines de evaluar en forma particular a cada una de las ofertas admisibles.

En lo que hace específicamente al proceso de selección para las tareas de: "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES EN LAS ESTACIONES DE SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES", esta Comisión ha tenido en cuenta lo establecido en los artículos 5.14, 5.15 y 6 del Pliego Único de Bases y Condiciones y concordantes, es decir el cumplimiento de la presentación de la documentación requerida, y el control de las falencias predeterminadas como causal de desestimación.

Es así que se ha efectuado el informe preliminar sobre los aspectos técnicos-económicos correspondientes (IF-2025-53279023-GCABA-SBASE), que obra agregado al presente cómo archivo embebido.

En virtud de los mismos, y por aplicación de los artículos 6.4. del Pliego Único de Bases y Condiciones, a través de la Gerencia de Compras y Contrataciones se procedió a cursar el Pedido de Aclaraciones intimando a las firmas OSP S.A. (IF-2025-53316475-GCABA-SBASE), ALGIERI S.A. (IF-2025-53316321-GCABA-SBASE) y MIAVASA S.A. (IF-2025-53316149-GCABA-SBASE), a subsanar defectos formales y/o errores u omisiones no esenciales de la oferta, razón por la cual, las empresas han suministrado documentación y/o aclaraciones solicitadas.

Habiéndose dado nueva intervención al área técnica-económica, conforme surge del informe complementario (IF-2025-54810257-GCABA-SBASE) adjunto al presente cómo archivo embebido, se desprende que las ofertas presentadas por la firma OSP S.A. (OFERTA N° 2) para el Grupo 2, ALGIERI S.A. (OFERTA N° 5) para los Grupos 1, 2 y 3, y por la firma MIAVASA (OFERTA N° 7) para el Grupo 1, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones que rige el presente procedimiento licitatorio, los que han sido tenidos en cuenta a los fines de la presente.

En consecuencia, tomando como referencia el análisis de las propuestas económicas se define que la oferta presentada por la firma **MIAVASA S.A. (OFERTA N° 7)** para el Grupo 1: LÍNEA B y LÍNEA E por la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 89/100 (\$11.582.974.626,89) con IVA incluido, resulta un 18,52 % superior al Presupuesto Oficial actualizado.

En cuanto a la oferta presentada por la firma **ALGIERI S.A. (OFERTA N° 5)** para el Grupo 1: LÍNEA B y LÍNEA E, por la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 84/100 (\$11.674.253.992,84) con IVA incluido, resulta un 19.46 % superior al Presupuesto Oficial actualizado; para el Grupo 2: LÍNEA C y LÍNEA D, por la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 80/100 (\$9.530.749.621,80) con IVA incluido, resulta un 19,23 % superior al Presupuesto Oficial actualizado y para el Grupo 3: LÍNEA A y LÍNEA H, por la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS

CINCUENTA Y TRES CON 65/100 (\$ 10.656.860.353,65) resulta un 14,78 % superior al Presupuesto Oficial actualizado.

Respecto a la oferta presentada por la firma **OSP S.A. (OFERTA N° 2)** para el Grupo 2: LÍNEA C y LÍNEA D por la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 78/100 (\$8.645.881.931,78) con IVA incluido, resulta un 8,16 % superior al Presupuesto Oficial actualizado.

Por todo lo expuesto, esta Comisión considera que las ofertas de **MIAVASA S.A. (OFERTA N° 7)** para el Grupo 1: LÍNEA B y LÍNEA E, **OSP S.A. (OFERTA N° 2)** para el Grupo 2: LÍNEA C y LÍNEA D y **ALGIERI S.A. (OFERTA N° 5)** para el Grupo 3: LÍNEA A y LÍNEA H, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones, resultando económicamente las más convenientes para SBASE.

III.- CRITERIO DE PREADJUDICACION

El criterio de preadjudicación está establecido por los artículos 6.7 inc. a) y 6.10 del Pliego Único de Bases y Condiciones que determinan lo siguiente:

Artículo 6.7, inc. a) Oferta más Conveniente – Mejora de Oferta Económica: “*Una vez realizada la apertura de los Sobres N° 2 de esta licitación y verificadas las presentaciones de las empresas, se establecerá la Oferta más Conveniente para SBASE de la siguiente forma:*

a. Si la Oferta ubicada en primer lugar del listado por orden de mérito confeccionado por la Comisión Evaluadora de Ofertas hubiera presentado la propuesta de menor precio, la misma será preadjudicataria de esta licitación”.

Articulo 6.10. Dictamen de Preadjudicación: “*La preadjudicación será determinada en función de la evaluación que efectúe la Comisión Evaluadora, respecto de documentación que conforma cada Oferta, el precio propuesto y la recepción de la intención de mejora de ofertas, de ser el caso.*

Previo a la preadjudicación los oferentes deberán, en caso de corresponder, culminar el proceso de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP) y presentar la inscripción a los Ingresos Brutos en la Jurisdicción CABA.

La Licitación se preadjudicará al Oferente que, habiendo cumplido todos los requisitos estipulados en la documentación del Llamado, hubiese efectuado, a juicio de SBASE, la Oferta más conveniente, para cada GRUPO, estableciéndose para ello el orden de mérito de las ofertas recibidas.

Los Oferentes sólo podrán ser preadjudicatarios de UN (1) solo GRUPO. En caso de que un oferente cotice en más de un GRUPO y resulte ser la oferta primera en orden de mérito para más de un GRUPO, la Comisión le preadjudicará el GRUPO de mayor Presupuesto Oficial (GRUPO 1).

En los GRUPOS 2 y 3 se tomará el siguiente en el orden de mérito respectivamente a los fines de proceder a la preadjudicación.

A criterio del Comitente podrán preadjudicarse más de una GRUPO a un mismo oferente, a los fines de que no queden desiertos o fracasados alguna de ellas, siempre que el proponente en cuestión cumpla con las exigencias del Pliego para hacer frente la totalidad de los GRUPOS a preadjudicarse”.

IV.- CONCLUSIONES

En primer lugar corresponde aclarar el alcance de la intervención de esta Comisión Evaluadora, la que se limita a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Pliego Único de Bases y Condiciones que rigen el procedimiento, tomando como válidas las aseveraciones consignadas en los informes de las áreas técnicas competentes de SBASE, que se adjuntan al presente como archivos embebidos, en concordancia con el criterio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, que sostiene que “*(...) los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor*”.

Así las cosas, y teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas por las áreas con competencia específica para la evaluación de las ofertas presentadas, y en virtud de lo establecido en el marco del artículo 78 inc. e) apartado I) del RCyC, esta Comisión Evaluadora recomienda al Directorio, adjudicar la **Licitación Pública Nacional N°246/2025 “CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES EN LAS ESTACIONES DE SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES”**, conforme el siguiente detalle:

Grupo 1: “LÍNEA B y LÍNEA E” a favor de la firma **MIAVASA S.A. (OFERTA N° 7)** por la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 89/100 (\$11.582.974.626,89) con IVA incluido; por cumplir con los requisitos del Pliego Único de Bases y Condiciones, y resultar económicamente la más conveniente para SBASE.

Grupo 2: “LÍNEA C y LÍNEA D” a favor de la firma **OSP S.A. (OFERTA N° 2)** por la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 78/100 (\$8.645.881.931,78) con IVA incluido; por cumplir con los requisitos del Pliego Único de Bases y Condiciones, y resultar económicamente la más conveniente para SBASE.

Grupo 3: “LÍNEA A y LÍNEA H” a favor de la firma **ALGIERI S.A. (OFERTA N° 5)** por la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 65/100 (\$ 10.656.860.353,65) con IVA incluido; por cumplir con los requisitos del Pliego Único de Bases y Condiciones, y resultar económicamente conveniente para SBASE.

En función de ello, se eleva el presente para su consideración, evaluación y aprobación en caso de conformidad.

